

Resolución Gerencial General Regional N° 136 -2024- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 19 JUN. 2024

VISTOS:



El Informe N° 000297-2024-GRC/OTDYA, de fecha 04 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Colegio de Abogados de Ventanilla - Convenio N° 001-2024-GRC, de fecha 30 de mayo de 2024; el Informe N° 000497-2024-GRC/GAJ, de fecha 17 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Oficio N° 010-2024/CAV, de fecha 26 de marzo de 2024, el Decano del Colegio de Abogados de Ventanilla, manifestó al Gobernador Regional del Callao, la intención de suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Colegio de Abogados de Ventanilla;

Que, mediante Informe N° 000279-2024-GRC/GGR, de fecha 17 de mayo de 2024, la Gerencia General Regional, remite al Gobernador Regional el acotado Convenio, para que de acuerdo a sus facultades conforme a lo previsto en el artículo 49° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización suscriba el mismo;

Que, obran en el expediente los informes técnicos del área usuaria (Gerencia Regional de Desarrollo Económico) y las áreas funcionalmente competentes que otorgan viabilidad a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Colegio de Abogados de Ventanilla, Convenio N° 001-2024-GRC, de fecha 30 de mayo de 2024;

Que, con Informe N° 000297-2024-GRC/OTDYA, de fecha 04 de junio de 2024, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Colegio de Abogados de Ventanilla, Convenio N° 001-2024-GRC, de fecha 30 de mayo de 2024, por lo que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-Gobierno Regional del Callao -GGR – "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2);

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" (Versión 2), tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

Que, de conformidad con el numeral 6.13 de la citada Directiva, se resuelve aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Colegio de Abogados de Ventanilla, Convenio N° 001-2024-GRC, de fecha 30 de mayo de 2024;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CAMERO ALMERCO
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 209 Fecha: 19 JUN 2024

De acuerdo, a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DAR CUMPLIMIENTO** al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Colegio de Abogados de Ventanilla, Convenio N° 001-2024-GRC, de fecha 30 de mayo de 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, conforme al numeral 6.14 de la citada Directiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ING. JORGE PERLA CIOS VELASQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



JEFFREY CHICQUE ALMERCO
GERENTE ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha: **19 JUN 2024**



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE
VENTANILLA**

CONVENIO N°001 -2024-GRC



Conste por el presente documento, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con domicilio en Av. Elmer Faucett 3970, Provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20505703554 debidamente representado por el Gobernador Regional **CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS**, identificado con DNI N° 01234692, según facultades delegadas mediante Resolución N° 0005-2023-JNE; a quien en adelante se le denominará **EL GORE CALLAO** y de la otra parte; el **COLEGIO DE ABOGADOS DE VENTANILLA**, quien en adelante se le denominará **CAV**, con domicilio legal en Av. Las Dalias N°216, Urbanización Ciudad Satélite, Distrito de Ventanilla, con RUC N°20605427155, representado por su Decano, señor **ROGER MELENDREZ MORALES**, identificado con DNI N°25823367, designado con Resolución Decanal N°001-2023-C.A-V -INCORPORACION y la Credencial emitido por el Presidente Electoral del Colegio de Abogados de Ventanilla.

EL GORE CALLAO y **EL CAV** serán denominados **LAS PARTES** en el presente convenio, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

La normativa legal que sustenta el presente convenio es la siguiente, la cual tiene carácter enunciativo, más no limitado:



- 1.1. La Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones.
- 1.3. Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- 1.4. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ordenanza Regional N° 000001-2018, que aprueba el nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao
- 1.6. Resolución Ejecutiva Regional N° 000106, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2026 Ampliado del Gobierno Regional del Callao, de la Provincia Constitucional del Callao
- 1.7. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021-GRC-GGR, que aprueba la Directiva N° 001-2021-GRC/GGR, Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (versión 2).

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **EL GORE CALLAO**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes, de acuerdo con los planes y programadas nacional, regionales y locales de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FELICIANO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: Fecha: 19 JUN 2024



001



desarrollo. Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región Callao; según lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

- 2.2 **El CAV**, es una Institución Jurídica de Derecho Público interno, reconocido oficialmente por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, el 29 de noviembre del año 2018, mediante Resolución Administrativa N.° 506-2018-P-CS-JV/PJ e instalado el 30 de noviembre del mismo año; conforme a lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 1367 del 20 de diciembre de 1910, que regula la constitución de los Colegios de Abogados de la República, concordante con lo establecido por el Decreto Ley N° 25680, modificado por la Ley N° 28765 del 28 de junio de 2006 (Ley de desconcentración y descentralización del Distrito Judicial de Lima)



CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante Oficio N°010-2024/CAV, de fecha 26 de marzo de 2024, el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Ventanilla, manifiesta que, en virtud a la reunión de coordinación entre el Consejo Directivo y el Gobernador Regional, se acordó la suscripción del Convenio Marco entre el Gobierno Regional del Callao y el Colegio de Abogados de Ventanilla.



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DE EL CONVENIO

El presente Convenio Marco, tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, que permitan articular esfuerzos, en el marco de sus respectivas funciones, de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes; a través de la suscripción de convenios específicos, de conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos conjuntos:

- 5.1.1 Suscribir los Convenios Específicos, que de común acuerdo se determine
- 5.1.2 Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones y actividades de cooperación conjuntas; en conformidad con la normatividad aplicables y de común interés, en beneficio del desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao.
- 5.1.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos en lo que les corresponda.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Para la consecución del presente convenio, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un **Convenio Marco**, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, no pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada **Convenio Específico** se pronunciaran respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CIRCOLE ALMERCO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 13 JUN 2024



y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo Financiero complementario, de fuente público o privada, internacional o nacional.

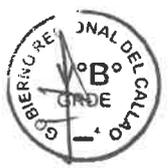
CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES Y LA CONFIDENCIALIDAD



7.1 **LAS PARTES** intercambiarán información que sea posible compartir, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley de Protección de Datos Personales, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Ley N° 29733, su Reglamento, Directiva y normas conexas, debiendo garantizar la seguridad de la información referida a datos personales y/o datos sensibles.



7.2 **LAS PARTES** se obligan a que los datos personales y/o sensibles que su contraparte le hubiera proporcionado o pudiera proporcionar serán destinados estrictamente para el cumplimiento y/o desarrollo del presente convenio.



7.3 **LAS PARTES** acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzca relacionados con la vigencia del presente convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de la otra parte, salvo disposición en contrario establecida por ley, responsabilizándose que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente convenio. Cualquier incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la resolución automática y de pleno derecho del presente convenio; así como, la obligación de resarcir los daños y perjuicios que se hubiesen producido a causa del incumplimiento.



7.4 **LAS PARTES** se comprometen a mantener en reserva las claves, códigos y cualquier otro elemento lógico que se ponga a su disposición o en su conocimiento, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance. En el supuesto que se tomara conocimiento que la reserva de tal información y/o demás elementos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte, mediante oficio para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite. Además, se deja expresa constancia que cada una de **LAS PARTES** es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante los usuarios y claves que pudieran mutuamente asignarse.

7.5 **LAS PARTES** se comprometen, respecto a información confidencial que proporcionen en el marco del convenio a:

7.5.1 Mantener la más estricta confidencialidad.

7.5.2 No divulgar ni comunicar la información técnica facilitada por la otra parte.

7.5.3 Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en los términos de la supuesta aprobación.

7.5.4 Restringir el acceso a la información a sus empleados y subcontratados, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.

7.5.5 Utilizar la información o fragmento de ésta, solamente en relación del objeto del presente convenio.

7.5.6 Serán responsables entre sí, ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por subcontratados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 209 Fecha: 19 JUN 2024

19 JUN 2024



7.5.7 Se obligan a cumplir lo señalado en los acápite precedentes, aun cuando el convenio haya sido resuelto.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD



El convenio no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales. Asimismo, **EL CONVENIO** no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS/LAS COORDINADORES/AS



9.1 **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como coordinadores/as institucionales a los/las siguientes funcionarios/as, los/las mismos/as que integrarán el Comité de Trabajo del presente convenio:

Por **EL GORE CALLAO**:

- El Gerente Regional de Desarrollo Económico o a quien este designe.

Por **EL CAV**:

- El Decano del Colegio de Abogados de Ventanilla a quien este designe.



9.2 En caso que una de **LAS PARTES** decida cambiar de coordinador/a institucional deberá comunicarlo a la otra parte a través de una carta simple, en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles después de efectuada la mencionada comunicación.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro de los alcances del convenio, **LAS PARTES** quedan autorizadas a suscribir Convenios Específicos que consideren pertinentes para concretar la ejecución de programas, trabajos, actividades específicas, entre otras, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN



11.1 Toda comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio deberá ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si está dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.

11.2 El presente convenio podrá ser ampliado o modificado por adenda previo acuerdo entre **LAS PARTES**, sin desnaturalizar el objeto del mismo, mediante una solicitud escrita enviada por una de las partes a la otra, la citada solicitud detallará las ampliaciones, o modificaciones que se proponen y entrarán en vigencia a la suscripción de una adenda según corresponda. Las modificaciones o ampliaciones solicitadas, deberá valorar el término del plazo de convenio. En caso la modificación o ampliación no guardará relación con el objeto del convenio, se deberá suscribir uno nuevo.



11.3 Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán canalizadas a través de los/as coordinadores/as institucionales a que se refiere la Cláusula Novena.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CINCOQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 101 Fecha: 19 JUN 2024



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DE EL CONVENIO

El plazo de presente convenio, por su naturaleza, tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo renovarse de conformidad a las normas legales vigentes al momento de su renovación y sujetas al total e indefectible cumplimiento de los compromisos establecidos por **LAS PARTES** en el presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CLAÚSULA ANTICORRUPCIÓN

13.1 **LAS PARTES**, no ofrecerán negociaciones o efectuarán, directa o indirectamente o a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al desarrollo del objeto del convenio.



13.2 **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.



13.3 Cabe precisar que la documentación e información aportada para la celebración del convenio y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.



13.4 **LAS PARTES** se comprometen a comunicarse internamente, a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa u oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento, e iniciar las acciones legales que correspondan, adoptar medidas técnicas, organizativas y/o con personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio quedará concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de TREINTA (30) días hábiles, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este convenio y al espíritu del mismo. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia, discrepancia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

16.1 Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIRCO ALMERCO
GERENTE ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 709 Fecha: 19 JUN 2024





aquellos deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.

16.2 Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúen en los domicilios señalados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

JEFFREY CAYROQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

19 JUN 2024

17.1 El presente convenio podrá concluir en los casos siguientes:

17.1.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. El mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme al derecho indicado a la cláusula anterior.

17.1.2 Por caso fortuito fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad con la definición del Artículo 1315° del Código Civil. La parte perjudicada por dicho evento comunicará de manera escrita su intención de resolver el presente convenio, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, sustentando debidamente la imposibilidad de cumplimiento.

17.1.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente convenio, en este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles ni mayor de TREINTA (30) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el convenio quedará resuelto de pleno derecho y de forma automática.

17.1.4 En caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** inobserva lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho. Para ello, la parte que advierta el acto de corrupción deberá comunicar por escrito su decisión de resolver el presente convenio, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de advertido los hechos.

17.2 De existir discrepancia por la causal de resolución invocada, procede lo dispuesto en la Cláusula Novena del presente convenio.

17.3 No obstante, lo indicado en los párrafos precedentes, la decisión de resolver el presente convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, tampoco impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del convenio, los representantes **LAS PARTES** suscriben el **CONVENIO MARCO**, por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao a los 30 días del mes de **MAYO** del 2024.



CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
Gobernador Regional del Callao

ROGER MELÉNDEZ MORALES
Decano
Ilustre Colegio de Abogados de Ventanilla